



## RESOLUCION No. CSJCUR21-91

(18 de junio de 2021)

*“Por medio de la cual se resuelve el desistimiento del recurso de reposición interpuesto por la señora Zulay Dayana Arias Ortiz”*

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 101 y 164 e la Ley 270 de 1996 y teniendo en cuenta los siguientes.

#### ANTECEDENTES

Que, este Consejo mediante Acuerdo No. CSJCUA17-1225 del 6 de octubre de 2017, *“Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios”*

Que, mediante Resolución No. CSJCUR21-82 del 20 de mayo de 2021 *“Por medio del cual se conforman el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Grado Nominado, convocado mediante Acuerdo No. CSJCUA17-1225 de 6 de octubre de 2017 para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas”*

Que, mediante escrito de fecha 9 de junio de 2021, la señora ZULAY DAYANA ARIAS ORTIZ, oportunamente interpuso recurso de reposición, contra la precitada Resolución CSJCUR21-82 del 20 de mayo de 2021, solicitando:

*“Que sea recalificado el ítem de capacitación adicional y así incrementar mi puntaje final de los Registros Seccionales de Elegibles correspondientes al Concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas”*

Sin embargo, mediante escrito recibido vía correo electrónico el día 15 de junio del mismo año, la señora ZULAY DAYANA ARIAS presenta desistimiento del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución CSJCUR21-82 del 20 de mayo de 2021.

Que, en ese orden y conforme a lo establecido en el artículo 81 de la Ley 1437 de 2011, declarado executable mediante Sentencia C-007 de 2017, según la cual *“...de los recursos podrá desistirse en cualquier tiempo”* y en razón a que la recurrente se encuentra habilitada para el efecto, este Consejo Seccional considera que el desistimiento expreso de la concursante ZULAY DAYANA ARIAS ORTIZ, dentro de la convocatoria No. 4 contra la Resolución CSJCUR21-82 del 20 de mayo *“por medio de la cual se conforman los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No CSJCUA17-1225 de fecha octubre 6 de 2017, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas”*.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** ACEPTAR el desistimiento del recurso de reposición interpuesto

por la concursante ZULAY DAYANA ARIAS ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.357.883 de Bogotá, contra la Resolución CSJCUR21-82 del 20 de mayo de 2021, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por intermedio de la Secretaría de este Consejo Seccional, se ordena comunicar la presente decisión a la concursante a través de correo electrónico ordenándose igualmente fijar el presente acto administrativo en el portal de la Rama Judicial Link: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) /Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca / Concursos /Registro elegibles/ Convocatoria No. 4.

**ARTÍCULO CUARTO:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de notificación.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil veintiún (2021).



**JESUS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA**  
Presidente

JASS/Mcu